



1. CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DESIERTA DEL PROCESO

1.1 Causales de rechazo

Son causales para el rechazo de las propuestas, las siguientes:

- a. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
- b. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere de cualquier manera la aplicación del principio de selección objetiva.
- c. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la Constitución y la Ley.
- d. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que no correspondan a la realidad que le permita cumplir un requisito mínimo.
- e. Cuando el Objeto Social de la firma, incluido en el certificado de existencia y representación legal no faculte a la sociedad para desarrollar la actividad materia de la futura contratación.
- f. Cuando el oferente sea persona jurídica y se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución o liquidación proferidas por autoridad competente.
- g. Cuando se presente más de una oferta por un mismo oferente o se ostente la calidad de representante legal o socio de más de una persona jurídica participante en el presente proceso de selección.
- h. Cuando el valor de la propuesta contenga precios artificialmente bajos.
- i. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas mínimas exigidas.
- j. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes en las condiciones contempladas en el presente proceso.
- k. La presentación de oferta por quien no haya manifestado previamente interés en participar en el proceso de selección.
- l. La NO presentación de los documentos antes de la fecha establecida en el CRONOGRAMA DEL PROCESO, del Pliego de Condiciones.
- m. Cuando las propuestas presentadas no cumplan los requisitos de orden técnico, jurídico, financiero y económico solicitados en el presente proceso de contratación, y si llegasen a ser solicitados por los comités evaluadores no son subsanados en los tiempos establecidos.
- n. No presentar la Garantía de Seriedad de la Oferta, o cuando presentada no esté constituida en los términos exigidos en el Pliego de Condiciones y no sea corregida dentro de los plazos otorgados para tal efecto por la Policía Metropolitana de Neiva.

- o. No adjuntar poder especial cuando se obre en ejercicio de éste, de conformidad con la Ley y en los estatutos del oferente, si la propuesta es presentada a través de apoderado.
- p. Cuando el valor ofertado unitario de cada uno de los ítems se encuentre por fuera del rango del 90% y el 100% del precio techo (valor unitario límite).
- q. Cuando el objeto social del oferente no corresponda o no esté directamente relacionado con el presente proceso. Para el caso de consorcios o uniones temporales, la causal de rechazo se dará cuando el objeto social de al menos uno de los integrantes no corresponda o no esté directamente relacionado con la presente contratación.
- r. Los demás indicados en el presente pliego de condiciones.

2. Causales para declarar desierto el proceso

La Policía Metropolitana de Neiva, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten propuestas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva, o porque alguna de las ofertas recibidas fue abierta con anterioridad a la fecha y hora del cierre señalada en la cronología del proceso.

Si de la consulta y análisis de precios o condiciones del mercado se desprende que no existen razones que justifiquen la diferencia de precios entre los precios de referencia y los presentados por los oferentes en el presente proceso, la entidad podrá descalificarlos o declarar desierto el proceso, caso en el cual deberá darse inicio a uno nuevo.

La declaratoria desierta del proceso se hará mediante acto motivado, el cual se notificará a todos los proponentes. Contra este acto administrativo procede el recurso de reposición, establecido en los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

La declaratoria desierta del proceso se realizará mediante acto administrativo motivado, el cual se notificará a todos los proponentes participantes en el presente proceso de contratación mediante la plataforma SECOP II.